

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del miércoles 4 de Julio de 1821.

El Bto. Gaspar de Bono.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Londres 1º de Junio=En la sesión de la cámara de los Comunes de ayer manifestó sir M. S. Wortley; que deseaba hacer una pregunta importante á su noble amigo el marqués de Londonderri, ministro de relaciones exteriores. „En todos los periodicos dijo, se ha publicado un documento intitulado: *Circular de los Soberanos aliados publicada al cerrarse el Congreso de Leibach.* En ella hacen los Monarcas una declaración concebida en términos que merecen examinarse (joid!) y con expresiones que me parecen sumamente peligrosas para las libertades de la Gran-Bretaña. Por tanto preguntaré si este documento es autentico, y si el gobierno inglés lo ha recibido de oficio.“ El Lord Londonderri contestó que dicho documento era autentico, y enteramente conforme á la circular dirigida al gobierno inglés por las potencias aliadas. En vista de esta respuesta sir Wortley anunció que el martes haría una moción dirigida á pedir una copia. Tras esto volvió á sentarse en medio de las mayores aclamaciones.

gresó para que los párrocos sean en adelante los examinadores sinodales en los concursos de curatos, es muy propia del genio del siglo y conforme al espíritu de las nuevas instituciones. Esta materia fue retocada y modificada diferentes veces desde los tiempos de S. Io V, hasta los del sabio Benedicto XIV. ¡Félices los nuestros en que se sabe poner la mano en los negocios, cuyo conocimiento se arrogó, porque así lo quiso, la gravedad aristocrática de una congregación extranjera; y dar al Cesar lo que le pertenece! El concilio tridentino no exige la cualidad de canonigos catedrales en los sujetos elegibles para este encargo: previene solamente que el obispo los elija en el sinodo entre los mas idóneos del clero.

Remontandonos á épocas mas antiguas hallaremos que instruyendo el Papa S. Gregorio al obispo Adcodato sobre este mismo asunto, tampoco se acordó de atribuir una preferencia exclusiva al clero canonical; *graves expertos que viros, escribe, adhibite concilii vestri participes, et cum eis omni deliberatione pensate.* ¿Y qué cosa mas natural que encomendar la investigación de la ciencia necesaria para el ministerio de que se trata á los individuos que constituyen el gremio, ó la clase de la que intenta ser miembro el pretendiente? Acerca del método de verificar los exámenes está tambien indicada una sabia y oportuna innovacion. Bueno es que desaparezca la estéril y farsante formula escolastica, en que no pensaron los mejores cánones; esa tortuosa y ambigua manera de probar el saber que frecuentemente no da otro producto que el de atormentar los ingenios.

Para conocer lo que se propone el sin-

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 14 de Junio.

COMUNICADOS.

La resolucion de las Cortes aprobando la indicacion del Sr. García Page, ha dado motivo á los dos artículos siguientes, que nos parecen dignos de la atencion publica, para que se conozca la justicia, oportunidad é importancia de dicha resolucion.

1º La medida que ha adoptado el Com.
IV TRIM.

do cartaginense , si el que ha de ser promovido tiene la instrucción suficiente en la ley del Sr. en los sentidos de las escrituras , en los dogmas eclesiásticos ; o como se explica el séptimo general , si reune una pronta y expedita noticia de las escrituras y los canones ; ciertamente no se necesita recurrir á la pomposa y completa forma del sofisticismo de las escuelas , sino que basta y aprovecha mas la sencillez primitiva y los modos canónicos. Hágase disertar sobre un punto escogido con la estension correspondiente á su naturaleza y profundidad , prefijándose un término , dentro del cual se concluia la composición del discurso. Sustituyase la *lectura* de propia voz del componente en lugar de la recitación de memoria : y si se quiere , opónganse en seguida las dificultades y argumentos que ofrezca la materia , á los cuales déba responder el sustentante llanamente y sin sujecion á la fatigosa y complicada cadena del silogismo.

Así es como se anuncia ya una saludable reforma. Toda repugnancia de parte de los concurrentes haría poco favor á su mérito , declinando los medios legítimos , que para graduarlo ofrece la sana razon , el sentido comun y la imperiosa fuerza de la justicia.

2º Celebren otros la famosa ley de abolicion de los mayorazgos , funesta traba de la propiedad y del bien estar de las familias ó aplaudan la estincion de los señoríos , de sus gravosas prestaciones y vergonzosas servidumbres. Razon es elogiar la rectitud del augusto Congreso en restituir á los pueblos sus libertades civiles y económicas ; pero las libertades eclesiásticas no son menos dignas de celebrarse. Entre ellas cuento yo como la mas preciosa la independencia del clero pastoral , sancionada en el decreto que con fecha 28 de Mayo ha circulado el Gobierno. En él se ordena que en los concursos 6 curatos sean jueces los curas , como lo son los canónicos en las oposiciones ó prebendas. Justo es por cierto que cada uno se contenga en sus límites , y no se entrometa en mías agena.

No estaba en el orden que la clase de los párrocos , tan superior por su divino origen , hubiera de someterse al juicio y censura de regulares y de prebendados que hahian llegado á ser sus rivales natos. Tan indecorosa dependencia tenía por resultado la fatal precipitación de atemperarse á sus ideas políticas y religiosas , no siempre exentas de preocupaciones ó de intereses individuales. Albricias , pues , honrables párrocos: el Congreso os ha

restituido vuestra libertad : loor á su justificación y á la ilustrada generosidad del diputado de Cuenca : su profunda prevision calculó que doce años de loable desempeño del ministerio pastoral , debían ser un requisito en los jueces por garantía de su madurez , y como un estado de mayor alternativa en sufrir el juicio y ejercerlo. Los curas concursantes elegerán de su seno dos ó mas diputados que con el prelado hagan la elección de jueces de concurso entre los curas que no hubieren firmado á él , y que tengan los doce años de antiguedad. Ante estos benévolos hermanos desempeñarán con confianza los nuevos ejercicios que tan sabiamente se han subrogado á los antiguos. No sufrirán ya la insignificante prueba de la elección de puntos , tormento de la memoria ; la lectura de una disertación de trabajo propio , acreditará mas bien el fondo de instrucción en el opositor que sostendrá , no ya los anticuados silogismos , sino las oratorias reflexiones que contra la composición y su materia opongan los contrincantes. Otro dia los jueces harán un detenido , pero no puntolloso examen , de las materias canónicas y teológicas , de que forman parte los conocimientos teóricos y prácticos en la elocuencia sagrada. Este racional método será la piedra de toque de la ciencia efectiva : el antiguo no lo era sino de la memoria y de la pericia escolástica. Esta y otras importantes mejoras , debidas al régimen constitucional , exigen que su adhesión á él sea el distintivo de esta respectable sección de la gerarquia divina.

Palma 3 de Julio.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el dia*

Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. Vicente Mayer capitán de Suizos: visita de hospital y provision D. Angel Aydillo de igual clase de Zaragoza: parada Suizos : rondas Cataluña : contrarrondas y patrulla Zaragoza.—*Valencia*.

AVISO AL COMERCIO.

Bajo las circunstancias que se expresaron en el aviso de 23 de Junio último , se satisfarán mañana por la tesorería de este Consulado Nacional á los Sres. prestamistas iniciados por su apellido con las letras Q , ó R , las cantidades que les correspondan como contribuyentes á

los préstamos que en el mismo aviso se mencionan. Palma 4 de Julio de 1821.—Por disposición del Consulado Nacional.—José María Serrá secretario.

~~~~~  
Artículo comunicado.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad desde el momento de su instalación, debió exigir de su antecesor una liquidación de cuentas, y hacerles los cargos convenientes, reclamando contra sus individuos la responsabilidad en caso necesario. Este era uno de los deberes del Ayuntamiento, y presentar al público el estado en que hallaban los negocios e intereses públicos. Bastenos saber que los fondos fueron algunos pequeños créditos, que se cobraron. Sucedió el contagio en los pueblos de Son Servera, Artá &c. y he aquí al Ayuntamiento constituido en la necesidad de adoptar medidas, para ver si conseguía impedir que cundiese el contagio en la capital. Establecióse un cordón para que nadie entrase en ella; formóse un hospital en Jesús: construyóse ó por mejor decir continuóse el cementerio; dieronse boletas de sanidad á cuantos salían de ésta después de quitado el cordón: aumentaronse los empleados y los gastos. ¿Como atendió pues el Ayuntamiento á tantas necesidades sin propios y arbitrios suficientes? A todo el mundo es público y notorio que en aquellos aciagos días, conociendo el Ayuntamiento los gastos que iban á originarse, los ningunos fondos existentes y la imposibilidad de valerse del único arbitrio de la talla, apeló al recurso mas breve y eficaz, cual era tomar á préstamo varias cantidades crecidas, con el objeto de hacer frente al mayor de los peligros, como era el en que se hallaba la salud pública, con obligación de reintegrarlos inmediatamente que las circunstancias lo permitiesen. ¿Y alcanzaron estos préstamos á satisfacer los gastos? No Señor. ¿Como lo hizo pues el Ayuntamiento? Como? No pagando sino en parte los trabajos y los salarios vencidos en aquel desgraciado tiempo: y así es que se aumentaron los atrasos extraordinariamente. Viéndose el Ayuntamiento destituido de medios para llevar adelante sus obligaciones, solicitó de la Diputación que al tenor de Real cédula no derogada, se sirviese entregarle 4500 libras anuales para empedrados y policía, y los derechos de sisa carnes, derecho que en 1813 la Di-

putación de aquel entonces entregó á este Ayuntamiento, y el diezmo de ganados; y nada de todo esto se le entregó; porque S. E. creyó que no debía entregarlo: pues prefería tenerlo en sus manos propias, que verlo en las agenas, prescindiendo yo ahora de la justicia de una y otra corporación de la que hablaré mas adelante. La contestación útil que recibió el Ayuntamiento de S. E. fue que tenía los mismos medios que los demás Ayuntamientos (esto es la talla) que se valiese de ellos, y que era llegado el caso de verificarlo. Antes de pasar mas adelante, conviene que tu, lector mio, reflexiones un poco si durante la invasion del contagio, era prudente exigir una talla; y si aun cuando se hubiese publicado, hubiera podido llevarse á efecto. Grande ciertamente hubiera sido la ventaja, á lo menos para el presente, que el público hubiese satisfecho los gastos que para su utilidad, se hicieron en el año 1820: pero el Ayuntamiento juzgó no estaba en estado de verificarlo. Fueron aumentándose las atenciones: en 1º de Noviembre el hospital de Palma que apenas cuenta con la cuarta parte del importe de sus gastos pasó de general de la Isla á particular de esta ciudad: á últimos del año se le encargó el despacho de marina: precisósele á concluir el cementerio, contrajo nuevas deudas y atrasos y en 1º de Febrero participó al Sr. Gefe político su infeliz estado pidiéndole algun auxilio para el interior que se recaudase una talla, y este buen Sr. el dia 9 facilitó al Ayuntamiento 40 duros en calidad de reintegro de los primeros fondos que se recaudase. Gracias te sean dadas Ilustre Gefe Monarca por la sensibilidad á las desgracias que amenazaban á los establecimientos de beneficencia. Tu si que en esta ocasión te manifestaste propicio á la humanidad doliente y poseido de la verdadera filantropia. Las circunstancias, que segun me contó un amigo mio, concurrieron en este dia 9, se patentizarán en ocasión mas oportuna.—El Inspector.

~~~~~  
Un mozo de edad de 31 años solicita acomodarse en una casa para sirviente; sabe de cocina con toda perfección y demás en que se le emplee para servidumbre. Darán razon de él y de su conducta en la calle dels Búnols núm. 29 casa de Juan Francia.

~~~~~  
Errata. En el suplemento de ayer pag. 2 col. 2 lin. 5 dice Magestad del Rey, debe decir, Magestad de la Ley.

## SALIDA PARA EL EXTRANJERO.

*Relacion de los géneros y efectos que se han extraido por esta Aduana nacional durante las referidas semanas de este mes.*

Derechos satisfechos.

| NOMBRES DE LOS ADEUDANTES. | DESTINOS.   | GÉNEROS Y EFECTOS.             | Rs. Vn. |
|----------------------------|-------------|--------------------------------|---------|
| D. Antonio Mir. . . . .    | Marsella.   | 320 @ Aceite . . . . .         | 960 00  |
| D. Antonio Mir. . . . .    | Id. . . . . | 80 @ Aceite. . . . .           | 240 00  |
| D. Antonio Llodrá. . . . . | Id. . . . . | Escobas, espuertas y palomina. | 14 4    |
| D. Domingo Fons. . . . .   | Id. . . . . | Azucar. . . . .                | Libre.  |
| D. Antonio Mir. . . . .    | Id. . . . . | 32 @ Aceite. . . . .           | 96 00   |
|                            |             | Total. . . . .                 | 1310 4  |

Lo que se manifiesta al público en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril anterior. Palma 30 de Junio de 1821.=José Luis de la Presilla.=Con mi intervencion.=Ramon de Orbés.

## ENTRADA DEL EXTRANJERO.

*Relacion de los géneros y efectos que se han introducido por esta Aduana nacional , durante las referidas semanas de este mes.*

Derechos satisfechos.

| NOMBRES DE LOS ADEUDANTES. | PROCEDENCIA.  | GÉNEROS Y EFECTOS.      | R. Vn.   |
|----------------------------|---------------|-------------------------|----------|
| D. Nicolás Piña. . . . .   | De Génova.    | Varios géneros. . . . . | 1879 17  |
| D. Juan Sastre. . . . .    | De Gibraltar. | Tabaco . . . . .        | 11200 00 |
|                            |               | Total. . . . .          | 13079 17 |

Lo que se manifiesta al público en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril anterior. Palma 30 de Junio de 1821.=José Luis de la Presilla.=Con mi intervencion.=Ramon de Orbés.

*Imprenta de Felipe Guasp.*

## ESTADÓ

*Que manifiesta el caudal que ha entregado la Tesorería de Provincia á esta de Egército desde el mes de Julio del año próximo pasado hasta fin de Junio último lo que ha satisfecho la de Egército á cuenta de sus mas indispensables obligaciones, en cuyo estado se marca la diferencia de lo entregado por la de Provincia á lo satisfecho por la de Egército, fondos con que se ha llenado este hueco, y por consiguiente el déficit del importe de los presupuestos de dichos meses, con respecto á lo satisfecho con los auxilios extraordinarios que se han recibido.*

|                                                             |       |                           |
|-------------------------------------------------------------|-------|---------------------------|
| <b>RECIBIDO DE LA TESORERÍA DE PROVINCIA DE EGÉRCITO...</b> |       |                           |
| En el mes de Julio de 1820.                                 | ..... | 523,767..... 0.           |
| En Agosto idem.                                             | ..... | 578,725..... 21.          |
| En Setiembre idem.                                          | ..... | 549,111..... 28.          |
| En Octubre idem.                                            | ..... | 630,559..... 24.          |
| En Noviembre idem.                                          | ..... | 406,934..... 6.           |
| En Diciembre idem.                                          | ..... | 493,057..... 29.          |
| En Enero de 1821.                                           | ..... | 315,848..... 13.          |
| En Febrero idem.                                            | ..... | 360,648..... 33.          |
| En Marzo idem.                                              | ..... | 309,510..... 26.          |
| En Abril idem.                                              | ..... | 163,243..... 26.          |
| En Mayo idem.                                               | ..... | 40,833..... 11.           |
| En Junio idem.                                              | ..... | 204,898..... 24.          |
|                                                             |       | <b>4.577,139..... 16.</b> |

|                                         |       |                           |
|-----------------------------------------|-------|---------------------------|
| <b>SATISFECHO POR LA DE EGÉRCITO...</b> |       |                           |
| En el mes de Julio de 1820.             | ..... | 640,396..... 12.          |
| En Agosto idem.                         | ..... | 229,066..... 0.           |
| En Setiembre idem.                      | ..... | 551,460..... 16.          |
| En Octubre idem.                        | ..... | 669,102..... 5.           |
| En Noviembre idem.                      | ..... | 444,235..... 19.          |
| En Diciembre idem.                      | ..... | 569,152..... 33.          |
| En Enero de 1821.                       | ..... | 648,169..... 24.          |
| En Febrero idem.                        | ..... | 437,557..... 20.          |
| En Marzo idem.                          | ..... | 739,077..... 31.          |
| En Abril idem.                          | ..... | 430,398..... 23.          |
| En Mayo idem.                           | ..... | 531,145..... 28.          |
| En Junio idem.                          | ..... | 341,418..... 14.          |
|                                         |       | <b>6,731,542..... 3.</b>  |
|                                         |       | <b>6,731,542..... 3.</b>  |
|                                         |       | <b>2,154,402..... 26.</b> |

### DIFERENCIA.

### *Fondos con que se ha cubierto esta diferencia.*

|                                                                                                                  |       |                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------------|
| <b>EXISTENCIA que resultó en fin de Junio de 1820.</b>                                                           |       | 19.                       |
| De la Tesorería de Provincia de Ibiza en Julio idem.                                                             | ..... | 1,638..... 0.             |
| Del Cabildo de Tarragona por el subsidio de 30 millones id.                                                      | ..... | 120,000..... 0.           |
| Id. de dicho subsidio en Agosto id.                                                                              | ..... | 77,692..... 0.            |
| Id. de la Tesorería de Provincia de Menorca, productos del extinguido Patrimonio id.                             | ..... | 100,000..... 0.           |
| Id. de la de Ibiza id.                                                                                           | ..... | 875..... 0.               |
| Id. de la Pagaduría de Menorca id.                                                                               | ..... | 1,500..... 0.             |
| Id. de la Tesorería de Egército de Cataluña en Noviembre.                                                        | ..... | 49,139..... 31.           |
| Id. de la de Provincia de Ibiza en Diciembre.                                                                    | ..... | 1,474..... 2.             |
| Id. á cuenta del importe del bronce en id.                                                                       | ..... | 79,723..... 6.            |
| Id. por resto de dicha venta en Enero de 1821.                                                                   | ..... | 379,831..... 5.           |
| De la Tesorería de Provincia de Ibiza en Febrero id.                                                             | ..... | 19,728..... 26.           |
| Id. por cuenta del valor del bronce en Marzo.                                                                    | ..... | 429,550..... 5.           |
| Id. por resto del importe de dicho bronce en Abril.                                                              | ..... | 266,814..... 3.           |
| Id. del Cabildo de esta Sta. Iglesia y del de la de Ibiza á cuenta del subsidio de 30 millones en Mayo.          | ..... | 89,765..... 0.            |
| Id. del Crédito Público en virtud de Real orden.                                                                 | ..... | 398,306..... 26.          |
| Id. de los Oficiales de esta Contraduría de Egército por los descuentos á favor del Montepío hasta fin de Abril. | ..... | 1,722..... 12.            |
| Id. del Crédito Público en Junio.                                                                                | ..... | 136,682..... 33.          |
|                                                                                                                  |       | <b>2,154,446..... 32.</b> |
| <b>AUMENTO.</b>                                                                                                  |       | <b>2,154,446..... 32.</b> |
| Del alcance que resultó á la Caja en el mes de Octubre.                                                          | ..... | 1,52..... 30.             |
|                                                                                                                  |       | <b>2,154,599..... 28.</b> |
|                                                                                                                  |       | <b>2,154,599..... 28.</b> |
|                                                                                                                  |       | <b>197..... 2.</b>        |

Existencia en fin de Junio. ....  
2,154,599..... 28. } 2,154,599..... 28.  
..... 197..... 2.

### *Importe de los presupuestos.*

|                                                |                           |                           |
|------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| <b>Importar los presupuestos.</b>              |                           | 0.                        |
| Importado de la Tesorería de Provincia.        | 4.577,139..... 16.        |                           |
| Entradas extraordinarias segun va de mostrado. | 2,154,599..... 28.        |                           |
| <b>B A J A.</b>                                | <b>6,731,739..... 10.</b> |                           |
| De la existencia que resultó en fin de Junio.  | 197..... 2.               |                           |
|                                                |                           | <b>6,731,542..... 8.</b>  |
|                                                |                           | <b>1,482,445..... 26.</b> |

### *RESUMEN.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----|
| <b>Importar los presupuestos.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           | 0. |
| Importado de la Tesorería de Egército 6,731,739 rs. y 10 mrs., á saber los 4.577,139 rs. y 16 mrs. de la Tesorería de Provincia y los restantes 2,154,599 rs. y 28 mrs. de ingresos extraordinarios, deduciendo de esta cantidad los 197 rs. y 2 mrs. existentes en caja en fin de Junio último, faltan para llenar los mencionados presupuestos, 1,482,445 rs. y 26 mrs. de vn.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |    |
| NOTAS. Se ha procedido á la formación de este Estado por la Tesorería de este Egército y disposición del Sr. Intendente Interino del mismo para que el Pùblico se entere del total importe de sus obligaciones según presupuestos, y de las cantidades entradas en ella para cubrirlas, resultando el déficit en fin del año económico de 1,482,445 rs. y 26 mrs. vn. que han deixado de percibir las clases acreedoras, lo que tambien podrá comprobarse por los Estadíos de ingresos y distribución que se forman y publican mensualmente por las oficinas de este Egército arregladamente á lo mandado. Palma 3 de Julio de 1821. — OTRA. No se hace mérito en este estado de los mil rs. ingresados en 8 de Mayo ultimo de productos del Inviolito Apositólico de carnes, por no poderse disponer de esta cantidad que se tiene á disposición de la Junta Protectora del Depósito de inutilizados en el servicio militar. Palma 3 de Julio de 1821. — Carlos Vega y Berdugo. — Comprobado en la Contaduría principal. — P. O. D. S. C. — Manuel de Sarralde. — V. B. — Tuxo. |                           |    |
| <b>Déficit.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>1,482,445..... 26.</b> |    |

Según el estado antecedente queda demostrado que habiendo ascendido los presupuestos de los referidos doce meses á 8,213,988 rs. de vn. y que habiendo ingresado en dicho tiempo en la Tesorería de Egército 6,731,739 rs. y 10 mrs., á saber los 4.577,139 rs. y 16 mrs. de la Tesorería de Provincia y los restantes 2,154,599 rs. y 28 mrs. de ingresos extraordinarios, deduciendo de esta cantidad los 197 rs. y 2 mrs. existentes en caja en fin de Junio último, faltan para llenar los mencionados presupuestos, 1,482,445 rs. y 26 mrs. de vn.

NOTAS. Se ha procedido á la formación de este Estado por la Tesorería de este Egército y disposición del Sr. Intendente Interino del mismo para que el Pùblico se entere del total importe de sus obligaciones según presupuestos, y de las cantidades entradas en ella para cubrirlas, resultando el déficit en fin del año económico de 1,482,445 rs. y 26 mrs. vn. que han deixado de percibir las clases acreedoras, lo que tambien podrá comprobarse por los Estadíos de ingresos y distribución que se forman y publican mensualmente por las oficinas de este Egército arregladamente á lo mandado. Palma 3 de Julio de 1821. — OTRA. No se hace mérito en este estado de los mil rs. ingresados en 8 de Mayo ultimo de productos del Inviolito Apositólico de carnes, por no poderse disponer de esta cantidad que se tiene á disposición de la Junta Protectora del Depósito de inutilizados en el servicio militar. Palma 3 de Julio de 1821. — Carlos Vega y Berdugo. — Comprobado en la Contaduría principal. — P. O. D. S. C. — Manuel de Sarralde. — V. B. — Tuxo.

the body of the paper, and the title page is also present. The paper is written in a clear, legible hand, with some minor punctuation errors. The text discusses the results of a study on the relationship between job satisfaction and organizational commitment, and concludes with a call for further research.